



**Resolución N° 204/14 – Acuerdo Sala I  
Expte. N° 403240506-20601-E**

Ordena el archivo de las actuaciones, de conformidad a lo establecido por el art. 60 inc. b) de la Ley 4.159.

**Resolución N° 205/14 – Acuerdo Sala I  
Expte. N° 403180108-21829-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial atribuible a agente alguno, según lo normado en el Art. 60- Inc. b- Ley N° 4159.

*Dr. Damián Servera Serra*  
Secretario

s/c E: 8/10 V: 15/10/14

PROVINCIA DEL CHACO  
MINISTERIO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA Y SEGURIDAD

**RESOLUCION N° 284 de fecha 30.09.2014.**

ARTICULO 1°: Disponer el cese en sus funciones por "Jubilación Ordinaria Móvil", a partir del día 13 de agosto de 2014, del ciudadano Víctor Rubén Gómez, Clase 1957, D.N.I. N° 12.470.482-M-, quien revista en el Cargo 2 – Escalafón General – C.E.I.C. N° 1044 – Profesional 10 – Situación de Revista 1 – Planta Permanente – Jurisdicción 21 – Programa 11 – Seguridad Ciudadana – Subprograma 0 – Actividad Específica 3 – Patrullaje Policial, por hallarse comprendida su situación en las previsiones del Artículo 73°, de la Ley N° 4044.

**RESOLUCION N° 292 de fecha 30.09.2014.**

ARTICULO 1°: Designar Comisario General Electoral al Señor Jefe de Policía de la Provincia del Chaco, Comisario General Gustavo Damian Peña.

ARTICULO 2°: El Comisario General Electoral, deberá ponerse a disposición del Tribunal Electoral de la Provincia, a los fines de cumplir las medidas que dicho Tribunal adopte, respecto al orden, vigilancia y custodia, como así también otras que correspondiere efectuar para el cumplimiento de la Legislación Electoral y asegurar la organización y fun onamiento de los comicios a realizarse en la Provincia los días 08 de marzo de 2015 y 20 de septiembre de mismo año, con eventual segunda vuelta el 18 de octubre del mismo año, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 93°, inciso 1) y 94° de la Constitución Provincial 1957-1994, Artículo 44°, inciso k-) 2) de la Ley N° 4169.

*Viviana Graciela Pacce*  
Directora a/c.

s/c. E: 9/10/14

**ORDENANZAS**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA  
PROVINCIA DEL CHACO  
ORDENANZA N° 11369

Resistencia, 15 de Julio de 2014

**ARTICULO 1°).- INCORPORAR** al Punto 5°) "in fine", del Anexo I de la Ordenanza N° 11181, el siguiente texto: "DETERMINAR: que las Tarjetas Personalizadas y Sin Personalizar tendrán un saldo anticipado equivalente a tres (3) pasajes del valor del boleto correspondiente a cada categoría, los que en caso de haber sido utilizados por el usuario, serán descontadas automáticamente, al momento de realizar una nueva carga de crédito."-

**ARTICULO 2°).- INCORPORAR** al punto 6°) del Anexo I de la Ordenanza N° 11181, el siguiente párrafo: "**ESTABLECER**: que las Empresas Concesionarias del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros – Modalidad Ómnibus, deberán colocar en cada unidad un cartel de treinta centímetros (30) cm. por quince centímetros (15),

con letra negra tamaño legible que contenga los días y horarios de la tarifa vigente para docentes y estudiantes – primario – secundario – universitario, conforme el párrafo precedente y un número de teléfono 0800 gratuito para efectuar todo tipo de reclamos, y un cartel indicando "Como Proceder Ante Fallas del Sistema", según se establece en los Puntos 10°) y 11°), y un cartel describiendo "Como Proceder ante la Pérdida de la Tarjebús."-

**ARTICULO 3°).- MODIFICAR** el punto 8°) del Anexo I de la Ordenanza N° 11181 el que quedará redactado de la siguiente forma: "**ESTABLECER**: que para el caso de robo o extravío de Tarjetas Personalizadas y Sin Personalizar la denuncia deberá realizarse al 0800 gratuito. Cumplido lo cual, podrá adquirir una nueva tarjeta sin costo, cuando se trate de su primera reposición (según Punto 4°), en el cual se acreditará el saldo que poseía la anterior, a la fecha de la exposición o denuncia policial."-

**ARTICULO 4°).- INCORPORAR** al Punto 11°) del Anexo I de la Ordenanza N° 11181, el siguiente párrafo: "11°).- Que al efecto de realizar los reclamos pertinentes, la Empresa Fideicomiso Tarjebús Chaco deberá dar publicidad suficiente de un número de teléfono 0800 gratuito a disposición de los usuarios, en las unidades, en los sitios de expendio de las Tarjebús, como así también en la misma tarjeta Tarjebús. En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente Punto se aplicará la multa según el artículo 127°) del Código de Faltas Municipal (Ordenanza N° 1130)."-

**ARTICULO 5°).- INCLUIR** los siguientes Puntos en el Anexo I de la Ordenanza N° 11181: "**12°).- ESTABLECER** el plazo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la promulgación de la presente, para que la Empresa Fideicomiso Tarjebús Chaco, proceda a habilitar un mínimo de cincuenta (50) Puntos de Venta y Recarga de Tarjetas sin Personalizar, y como mínimo cinco (5) de Venta y Recarga de Tarjetas Personalizadas, en cada una de las cuatro (4) zonas según se establecen en el Anexo II de la presente. Las Tarjetas Eventuales podrán ser adquiridas en todos los locales comerciales autorizados por la Empresa Fideicomiso Tarjebús Chaco dentro del ejido de la ciudad de Resistencia, la Estación Terminal de Ómnibus de Resistencia y del interior de la provincia del Chaco; pudiendo incorporarse progresivamente otros puntos en relación a las necesidades y a los efectos de facilitar la aplicación obligatoria del Sistema de Tarjetas sin Contacto para el Cobro de Boleto del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros – Modalidad Ómnibus."

"13°).- **PROHIBIR** la venta de tarjetas a un valor mayor al establecido en la presente, caso contrario se aplicará la multa descrita en Artículo 127°) del Código de Faltas Municipal (Ordenanza N° 1130), a la Empresa Fideicomiso Tarjebús Chaco."

"14°).- **ESTABLECER** que dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la promulgación de la presente, la Empresa Fideicomiso Tarjebús Chaco deberá proveer al Municipio – Departamento Ejecutivo – Secretaría de Tránsito y Transporte o en el lugar que ella indique, una terminal informática conectada en red al Sistema GPS – GPRS instalado en las unidades a fin de monitorear y controlar la frecuencia, kilómetros recorridos – por ramal, por línea y por unidad, reportar la cantidad de pasajeros transportados, recaudación, cantidad de tarjetas realizadas y toda otra información que brinde el sistema."

"15°).- **ESTABLECER** que el Municipio deberá auditar a la Empresa Fideicomiso Tarjebús Chaco, a fin de proceder a la fiscalización del Sistema Informático para su debida verificación toda vez que así lo determine el Municipio. En caso de incumplimiento se aplicará la multa establecida en Artículo 127°) del Código de la Municipalidad de Resistencia."